



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar que el 22 de enero de 2024, se radico demanda de Divorcio, Instaurada por el señor **EDILBERTO MORALES TUSARMA**, mediante apoderado judicial, contra **DORIS ORTIZ LINARES**. Radicado N° 2024-00020. Sírvase Proveer. (23 de enero de 2024, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 113

FECHA	23 DE ENERO DE 2024
PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	EDILBERTO MORALES TUSARMA
DEMANDADO	DORIS ORTIZ LINARES
RADICADO	86568-31-84-001-2024-00020-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a examinar la demanda y sus anexos, encontrando que la misma debe inadmitirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 90 de la misma obra, por lo siguiente:

- ✓ Deberá acreditar sumariamente que el poder le fue conferido mediante mensaje de datos, o allegarlo con reconocimiento personal.

Finalmente, al observar que el profesional del derecho no tiene restricciones para el ejercicio de la profesión, conforme se observa en las certificaciones anexas, se le reconocerá personería para actuar.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís,**

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda de Divorcio, Instaurada por el señor **EDILBERTO MORALES TUSARMA**, mediante apoderado judicial en contra de la señora **DORIS ORTIZ LINARES**, conforme las razones expuestas.

SEGUNDO. CONCEDER el término de 5 días a la parte demandante a fin de que subsane las falencias que adolece el escrito demandatorio, so pena de ser rechazada.

TERCERO. RECONOCER personería al abogado Adrián Alejandro Revelo Jurado, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.188.094, titular de la tarjeta profesional N° 237.957 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4df61dbfd38bc2ee99549d0ecbf7cee521d08b5a477c8816801a6718f4d0f2eb**

Documento generado en 30/01/2024 10:28:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>